



Referencia:	2023 / 19184
Asunto:	PLIEGO DE TRANSPORTE TRASLADO PERSONAS MAYORES FESTIVIDAD NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA PEÑA 2023

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LAS PERSONAS MAYORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA PEÑA 2023.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63.3 a) y 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la «necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación», «perfil del contratante» (publicación de la memoria justificativa del contrato) y al «expediente de contratación: iniciación y contenido».

1. Objeto del contrato y división en lotes.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de transporte es el traslado de las personas mayores usuarias de los distintos centros de mayores de la isla, además de las personas usuarias de la Residencia sociosanitaria de Puerto del Rosario, desde estos centros y otras localidades cercanas a los mismos, hasta la localidad de la Vega de Río Palmas, en el municipio de Betancuria, con motivo de la festividad de Nuestra Señora la Virgen de La Peña el sábado 16 de septiembre de 2023.

De conformidad con la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el servicio de transporte se prestará bajo la modalidad de transporte público discrecional. A estos efectos los y las licitantes deberán acreditar estar en posesión del título habilitante exigido por la legislación sectorial vigente.

Los vehículos con que se oferte ejecutar el servicio serán vehículos homologados, especialmente adaptados a las necesidades de las personas que en el viajen. En particular, se considera que deberá adaptarse el servicio para el traslado de personas que, por razones derivadas de sus condiciones físicas, sociales o económicas, las haga dependientes y requieran de vehículos acondicionados a sus necesidades, concurriendo causa justificada que aconseje su utilización.

Serán beneficiarios y beneficiarias de este servicio de transporte todas las personas mayores usuarias de los distintos centros de mayores de la isla, así como las personas usuarias de la Residencia Sociosanitaria de Puerto del Rosario, operando en cada municipio con uno o varios vehículos adscritos a este con la capacidad adecuada a la demanda.



Código de verificación : c0d8a61beb4eaf3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0d8a61beb4eaf3>

HASH DEL CERTIFICADO:
58028129547D27175330D6C893768462FD
58028129547D27175330D6C893768462FD
58067526E74BE9FA22412DFED302C387D6F19DCE

FECHA DE FIRMA:
25/07/2023
25/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Jefatura de Asuntos Sociales
Jefe de Servicio de Adms. Sanidad, Consumo e In.

NOMBRE:
CARLOS ALONSO ANFA
CABRERA TRAVIESO,LUZ DIVINA

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC206EED4185D196743A9



El servicio de transporte deberá estar dimensionado para atender los desplazamientos de las personas usuarias desde los distintos puntos de la isla, previamente acordados e informados, hasta la localidad de la Vega de Río Palmas; la espera correspondiente durante el desarrollo de los distintos actos preparados para el colectivo; y el regreso, incluyendo al conductor o a la conductora.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio a una persona que realizará funciones de coordinación «in situ» de todos los aspectos que se precise en relación al servicio de transporte, teniéndose en cuenta que los vehículos iniciarán el regreso a los puntos de origen después de que se haya verificado que no se han producido errores de acceso a los mismos por parte de las personas usuarias, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria, las posibles incidencias que se deriven de salidas precipitadas de alguno de los vehículos por este motivo.

Las necesidades de transporte básicas que han de garantizarse, instituyéndose en condiciones especiales de ejecución, y que se concretan en la siguiente dotación de vehículos por punto de salida, todas, con destino a la localidad de la Vega de Río Palmas:

MUNICIPIO	PUNTO DE PARTIDA	ITINERARIO	GUAGUAS (número y plazas)
Antigua.	Centro de Mayores de Antigua.	Ida: C.M. Antigua – Vega de Río Palmas. Vuelta: Vega de Río Palmas – C.M. Antigua.	2 x 55 PAX.
Betancuria.	Plaza de la rotonda (Valle de Santa Inés).	Ida: Valle de Santa Inés – Villa de Betancuria (Plaza del Puente) – Vega de Río Palmas. Vuelta: Vega de Río Palmas – Villa de Betancuria (Plaza del Puente) – Valle de Santa Inés.	1 x 55 PAX.
La Oliva.	Tefía.	Ida: Tefía – Vega de Río Palmas. Vuelta: Vega de Río Palmas – La Oliva – Lajares – Villaverde – Corralejo.	1 x 55 PAX.
Pájara.	Centro de Mayores de Morro Jable.	Ida: C.M. Morro Jable – C.M. La Lajita – Valle de La Lajita (2) – Vega de Río Palmas. Vuelta: Vega de Río Palmas – Valle de La Lajita (2) – C.M. La Lajita – C.M. Morro Jable.	1 x 55 PAX.
	Pájara.	Ida: Pájara – Vega de Río Palmas. Vuelta: Vega de Río Palmas – Pájara.	1 x 55 PAX.
Puerto del Rosario.	Centro de Mayores de Puerto del Rosario.	Ida: C.M. Puerto del Rosario – Vega de Río Palmas. Vuelta: Vega de Río Palmas – C.M. Puerto del Rosario.	2 x 55 PAX.



Código de verificación : c0d8a61beb4eaf3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0d8a61beb4eaf3>

HASH DEL CERTIFICADO:
58038195957D0775393006C8037684682FD
58067526E74BE9FA22472DFED302C357D0F19DCE
25/07/2023

FECHA DE FIRMA:
25/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Fórmula de Asuntos Sociales
Jefe de Servicio de Adm. Sanidad, Consumo e In.

NOMBRE:
CARLOS ALONSO ANFA
CABRERA TRAVIESO,LUZ DIVINA

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC206EED4185D196743A9



	Residencia Sociosanitaria de Puerto del Rosario.	Ida: Residencia Puerto del Rosario – Vega de Río Palmas. Vuelta: Vega de Río Palmas – Residencia Puerto del Rosario.	2x12 PAX. (2 PMR)
Tuineje.	Centro de Mayores de Gran Tarajal.	Ida: C.M. Gran Tarajal – Tuineje (Plaza de San Miguel) – Tiscamanita – Valles de Ortega – Vega de Río Palmas. Vuelta: Vega de Río Palmas – Valles de Ortega – Tiscamanita – Tuineje (Plaza de San Miguel) – C.M. Gran Tarajal.	2 x 55 PAX.
Transporte adicional	Según necesidad.		1 x 55 PAX.
TOTAL			13 GUAGUAS.

Se incluye, teniendo en cuenta la anticipación con la que se elabora el presente pliego y ante la posibilidad de que surjan cuestiones sobrevenidas, un vehículo más, siendo un total de 13 guaguas.

El servicio tiene por objeto prestar a las personas usuarias de los recursos descritos anteriormente una asistencia y transporte eficaz, siendo el objeto de estas prescripciones fijar las características de los vehículos a adscribir al mismo; así como el equipo humano necesario, concurriendo causa justificada que aconseja la utilización del servicio de transporte adaptado para facilitar el acceso de las personas usuarias de los distintos centros.

2. Plazo de duración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones y a la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se ha establecido en UN AÑO.

Teniendo en cuenta la duración del procedimiento administrativo para la licitación y adjudicación del contrato, la fecha estimada para la prestación que constituye su objeto será el día 16 de septiembre de 2023.

3. Justificación de la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato.

El artículo 99.3 de la LCSP, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este sentido, no procede la división en lotes del objeto contractual por cuanto se debe ejecutar de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en la prestación de los servicios, ya que, aunque las guaguas salgan de diferentes puntos de la isla, todas deben llegar al mismo punto y en coordinación. Además,



Código de verificación : c0d8a61beb4eaf3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0d8a61beb4eaf3>

HASH DEL CERTIFICADO:
580848957D377D3779336006C8C937684682FD
58087526E74BE9FA22412DFED302C387D6F19DCE

FECHA DE FIRMA:
25/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Jef/a de Asuntos Sociales
Jefa de Servicio de Adm. Sanidad, Consumo e In.

NOMBRE:
CAROL ALONSO ANFA
CABRERA TRAVIESO,LUZ DIVINA

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC206EED4185D196743A9



coordinar diferentes empresas para un mismo servicio implicaría mayor dificultad a la hora de ejecutar las prestaciones y resultaría poco eficiente para la Administración.

Por otra parte, para que las personas usuarias del servicio tengan como referencia una sola empresa, no lleve a confusión a la hora de subirse en la guagua en el regreso y que las incidencias que puedan surgir del evento, se encuentran concentradas en una única empresa y evita que el trabajo se complique o duplique.

Igualmente, por la naturaleza de dicho objeto, se hace necesaria la coordinación de los diferentes servicios que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultando la correcta ejecución de los servicios objeto del presente pliego.

De modo que las razones por las que el órgano proponente de esta contratación ha decidido **NO dividir la misma en LOTES**, atiende a un punto de vista económico, técnico y organizativo porque esa división dificulta la correcta ejecución del contrato.

4. Régimen retributivo.

El pago del servicio de transporte, será según lo estipulado en el contrato hasta doce (12) guaguas. En caso de necesitar la guagua adicional anteriormente mencionada, este se verá incrementado, en función del número de guaguas que sean utilizadas en la ejecución de la prestación, hasta llegar a un total de trece (13) guaguas.

5. Régimen jurídico del contrato.

5.1. Especialidades del contrato de servicios que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

La tipología contractual será la de un contrato de servicios tal como recoge el artículo 17 de la LCSP, el cual dispone que «son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro (...)».

Establece el artículo 312 de la LCSP como especialidades de los contratos de servicios aquellos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que antes de proceder a la licitación del servicio deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida como propia por la administración respectiva, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo.

a) Establecimiento del régimen jurídico.

El Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales



Código de verificación : c0d8a61beb4eaf3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0d8a61beb4eaf3>

HASH DEL CERTIFICADO:
 8808496943071304380068C8B037684682FD
 58067526E74BE5FPAZ2412DFED302C387D0F19DCE

FECHA DE FIRMA:
 25/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
 Jefe de Asuntos Sociales
 Jefe de Servicio de Adm. Sanidad, Consumo e In.

NOMBRE:
 CALDONSO ANA
 CABRERA TRAVIESO,LUZ DIVINA

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC206EED4185D196743A9



especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres, asume como competencia la gestión de los Servicios Sociales Especializados en materia de Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Mujer.

Atendiendo a lo anterior, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias y, en especial, las instrucciones y normativa emanadas respecto a medidas y protocolos a aplicar por la situación sanitaria del Covid-19.

b) Aspectos económicos del servicio.

De conformidad con el art. 312 LCSP se ha confeccionado una vez acreditados los extremos anteriores, estudio económico, con objeto de dimensionar las variables económicas de la prestación del servicio al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el cual forma parte del expediente de contratación.

El presupuesto base de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Se emplea como sistema de retribución del contratista, hasta la guagua número doce (12) en términos de precios aplicables a tanto alzado de parte de las prestaciones del contrato.

En caso de precisar la guagua adicional número trece (13), el de precios unitarios de conformidad con el artículo 102.4 de la LCSP referidos a los distintos componentes de la prestación del servicio. Por tanto, los precios unitarios base de licitación se obtienen tras la justificación de precios empleada en este estudio.

c) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Habrá de contener las condiciones de la prestación del servicio con arreglo a los Decretos Territoriales reseñados.

d) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el que se fijen las condiciones jurídicas y económicas de la prestación del servicio.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) Memoria justificativa
- d) El documento de formalización del contrato.
- e) La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error



Código de verificación : c0d8a61beb4eaf3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0d8a61beb4eaf3>

HASH DEL CERTIFICADO:
 88284195974D27763A3806C8C837684682FD
 58067526E74BE9FA22472DFED302C387D0F19DCE
 FECHA DE FIRMA:
 25/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
 Jefa de Asuntos Sociales
 Jefa de Servicio de Adm. Sanidad, Consumo e In.

NOMBRE:
 ALONSO ANA
 CABRERA TRAVIESO,LUZ DIVINA

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC206EED4185D196743A9



de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT o en la memoria justificativa.

6. Procedimiento de licitación.

Con el fin de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y posterior contratación del objeto del contrato es el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, contemplado en el artículo 159.6 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como criterio el precio, conforme a lo establecido en el artículo 145.3.g): «*Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación*».

En cuanto a la tramitación, está será ordinaria, puesto que su celebración no responde a una situación de necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público que justifique una necesidad de urgencia.

7. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, deberá establecerse de forma obligatoria al menos una condición especial de ejecución de tipo social o ambiental.

En este caso, el contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los convenios colectivos que sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

8. Obligaciones contractuales esenciales.

- Adscripción de los medios personales y materias suficientes para la ejecución del contrato.
- Cumplimiento del convenio Colectivo aplicable.
- Obligación del contratista de respetar las normativas de la empresa adjudicataria vigente en materia de protección de datos, así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores con los dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato (artículo 211. F) el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:



Código de verificación : c0d8a61beb4eaf3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0d8a61beb4eaf3>

HASH DEL CERTIFICADO:
 880849597D371393806C8B937684682FD
 58067526E74BE9FA22472DFED302C387D6F19DCE
 FECHA DE FIRMA:
 25/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
 Técnica de Asuntos Sociales
 Jefa de Servicio de Adm. Sanidad, Consumo e In.

NOMBRE:
 CABRERA TRAVIESO ANA
 CABRERA TRAVIESO LUZ DIVINA

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC206EED4185D196743A9



Código de verificación : c0d8a61beb4eaf3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0d8a61beb4eaf3>

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

9. Incumplimiento y penalidades.

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas, de la oferta del contratista y de las reglamentaciones y leyes en vigor.

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de duración del contrato se clasifican como leves, graves y muy graves. Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a las personas usuarias de los mismos.

- a) Constituirán Faltas leves:
 - Desatender y no prestar la atención debida a las personas usuarias.
 - No mantener una actitud respetuosa y educada con las personas usuarias.
 - No respetar las normas básicas de convivencia y civismo.
 - No atender las llamadas telefónicas que se reciban por parte de la persona responsable del Servicio del Cabildo Insular de Fuerteventura.
 - No informar al Servicio de Política Social sobre las incidencias.
 - Impuntualidad del personal por tiempo superior a 15 minutos de la hora estipulada.
- b) Constituirán Faltas graves:
 - Incumplir en TRES ocasiones cualquiera de las faltas consideradas LEVES.
 - No sustituir con carácter automático, previa autorización del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo del Cabildo de Fuerteventura, del personal del servicio que se tienen que desarrollar.
 - No comunicar las incidencias o irregularidades que se puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
 - No solventar inmediatamente la falta de personal necesaria para cubrir el servicio.
- c) Constituirán Faltas muy graves:
 - Incumplir en TRES ocasiones, cualquiera de las faltas consideradas GRAVES.
 - Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el/la adjudicatario/a y el personal a su servicio.
 - Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales sobre derecho laboral y seguridad social.
 - Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos

HASH DEL CERTIFICADO:
 808210E9571D3719380D6C8037684682FD
 50067526E74BE9FA22412DFED302C387D6F19DCE

FECHA DE FIRMA:
 25/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
 Jefatura de Asuntos Sociales
 Jefe de Servicio de Adm. Sanidad, Consumo e In.

NOMBRE:
 ALONSO ANA
 CABRERA TRAVIESO,LUZ DIVINA

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC206EED4185D196743A9



- laborales.
- Incumplir las medidas de protección de los datos de las personas usuarias.

d) Sanciones:

Las infracciones serán sancionadas con multas si:

- Por falta muy grave: con multa de 1.080,78 euros.
- Por falta grave: con multa de 810,78 euros.
- Por falta leve: con multa de 270,90 euros.
- Con la extinción del contrato: la cesión o traspaso de la concesión sin la autorización del Cabildo de Fuerteventura y la comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de la sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general



Código de verificación : c0d8a61beb4eaf3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0d8a61beb4eaf3>

HASH DEL CERTIFICADO:
5803419E597A307193A0D6C8B937684682FD
58067526E74BE5F422412DFED302C387D0F19DCE

FECHA DE FIRMA:
25/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Técnica de Asuntos Sociales
Jefa de Servicio de Adm. Sanidad, Consumo e In.

NOMBRE:
CARLOS ALONSO ANRA
CABRERA TRAVIESO,LUZ DIVINA

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC206EED4185D196743A9